



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

12 DE JUNIO DE 2017

No. 87

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el cual se expropia el inmueble identificado registralmente en Calle Claudio Bernard y terreno en que está construida, Casa 152, Distrito Federal, actualmente Dr. Claudio Bernard número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México con una superficie de 1,223.60 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficios de programas de vivienda de interés social y popular 4

##### **Subsecretaría de Sistema Penitenciario**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los nuevos conceptos y cuotas de los Conceptos 1.4.2.12.4, 1.4.2.12.5, 1.4.2.12.6, 1.4.2.12.7, 1.4.2.12.8 9

##### **Secretaría de Finanzas**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Protección de Datos Personales y Capacitación que deberán observar las Direcciones Generales, Ejecutivas o de área encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central 10

##### **Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla de montos mínimos y máximos para determinar el apoyo económico que el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito otorgará, en casos excepcionales, a las Víctimas u Ofendidos del Delito, de conformidad con el Segundo Párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal 17

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Contraloría General**

- ◆ Aviso CGCDMX/I/0006/2017, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que se ha dejado sin efectos la resolución del 3 de septiembre de 2014 y con ello el Aviso CGDF/I/00017/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2014, en el que se indicó que deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la empresa “Comercializadora Varof”, S.A. de C.V. 21

### **Coordinación General de Modernización Administrativa**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Dos (2) Actividades denominadas “Selección de Contralores Ciudadanos” y “Atención y Orientación Ciudadana en Relación a Quejas y Denuncias por probables Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos”, a cargo de la Contraloría General, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México 22

### **Delegación Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo y Asistencia Social, “Los Más Brillantes de Iztacalco” un viaje todo pagado, para el Ejercicio Fiscal 2017 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional “Los Más Brillantes de Iztacalco” un viaje con todos los gastos pagados, para el Ejercicio Fiscal 2017 28

### **Delegación Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Ventanilla Única SIVU” 30

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número SEDEMA-005-2017-OP-LPN.- Rehabilitación de Parque 38
- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001133-015-17 y 30001133-016-17.- Convocatoria Pública Nacional N° 005-2017.- Trabajos de rehabilitación de banquetas, guarniciones y balizamiento 40
- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001017-002-2017 a 30001017-004-2017.- Convocatoria DBJ/002/2017.- Adquisición de diversos servicios 44
- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional Número 30001084/002/17.- Convocatoria No. 002.- Adquisición de paquetes de útiles escolares 46
- ◆ **Edictos** 48
- ◆ **Aviso** 50



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE EN CALLE CLAUDIO BERNARD Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, CASA 152, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 152, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1,223.60 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI, XIV, XVII y XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones I, II, III, V y VI, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, fracciones V y VII, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

**Segundo.** Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**Tercero.** Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

**Cuarto.** Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

**Quinto.** Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

**Sexto.** Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

**Séptimo.** Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

**Octavo.** Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

**Noveno.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

**Décimo.** Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

**Décimo primero.** Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda del Distrito Federal, se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo.

**Décimo segundo.** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

**Décimo tercero.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

**Décimo cuarto.** Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

**Décimo quinto.** Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

**Décimo sexto.** Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

**Décimo séptimo.** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente en **Calle Claudio Bernard y terreno en que está construida, Casa 152, Distrito Federal, actualmente Dr. Claudio Bernard número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México** para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

**Décimo octavo.** Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa de sustitución de vivienda.

**Décimo noveno.** Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, el Instituto de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000502/2016, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando la información y documentación para llevar a cabo el acto solicitado, a través de la Dirección General y de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de ese Instituto, mediante oficio número DG/DEAJI/000124/2017, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete; remitiendo para tal efecto el Expediente Técnico de Expropiación y el Dictamen Estructural ISCDF-DG-2015/0209, de fecha seis de marzo de dos mil quince, suscrito por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, así como demás consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

**Vigésimo.** Que por acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/04/2017, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

**Vigésimo primero.** Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble identificado registralmente en **Calle Claudio Bernard y terreno en que está construida, Casa 152, Distrito Federal, actualmente Dr. Claudio Bernard número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc**, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días treinta y uno de enero y siete de febrero, ambos de dos mil diecisiete.

**Vigésimo segundo.** Que con fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se notificó por instructivo al titular registral la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior, en el domicilio ubicado en **Calle Claudio Bernard y terreno en que está construida, Casa 152, Distrito Federal, actualmente Dr. Claudio Bernard número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc**, lo anterior de conformidad con las búsquedas realizadas ante las distintas Autoridades y que constan en el expediente de expropiación.

**Vigésimo tercero.** Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que el titular del bien afectado haya presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

**Vigésimo cuarto.** Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2°, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE EN CALLE CLAUDIO BERNARD Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, CASA 152, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 152, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1,223.60 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.**

**Artículo 1.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

**Ubicación:** Calle Claudio Bernard y terreno en que está construida, Casa 152, Distrito Federal, actualmente Dr. Claudio Bernard número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Superficie:** 1,223.60 metros cuadrados.

**Levantamiento**

**Topográfico:** CU-1800, de fecha abril de dos mil dieciséis, escala 1:250, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 22.72 metros y rumbo S 56° 50' 33" E, con Calle Dr. Claudio Bernard; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 56.25 metros y rumbo S 04° 35' 29" W, con predio Cuenta Catastral 002-093-10; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.53 metros y rumbo N 83° 32' 10" W, con predio Cuenta Catastral 002-093-03; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 25.58 metros y rumbo N 03° 18' 39" E, con predio Cuenta Catastral 002-093-04; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 2.26 metros y rumbo N 86° 27' 05" W, con predio Cuenta Catastral 002-093-04; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 41.00 metros y rumbo N 06° 32' 40" E, con predios Cuentas Catastrales 002-093-06, 002-093-07 y 002-093-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales,

mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

**Artículo 3.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a las titulares de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio del interesado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Francisco Javier Rodríguez Mijarez, Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 32, 37 Fracción XV y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Regla 24 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de Enero del 2017, comunica lo siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS NUEVOS CONCEPTOS Y CUOTAS DE LOS CONCEPTOS 1.4.2.12.4, 1.4.2.12.5, 1.4.2.12.6, 1.4.2.12.7, 1.4.2.12.8

#### LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES SECRETARIA DE GOBIERNO/SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**Centro Generador:** “Subsecretaría de Sistema Penitenciario”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)
1.4.2.12.4	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	cajón/mes	156.00
1.4.2.12.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	cajón/mes	182.00
1.4.2.12.6	Penitenciaría del Distrito Federal	cajón/mes	182.00
1.4.2.12.7	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	cajón/mes	182.00
1.4.2.12.8	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	cajón/mes	156.00

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 02 de junio de 2017

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MIJAREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VIII, 16 fracciones IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción VIII, inciso H), 26 fracciones X, XVII, 92 Duodecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción XII, 7°, 8°, 10, 21, 24 fracción XXIII, 1°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 13, 14, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1°, 6° fracción XII, 7°, 10, 21, 24 fracción XXIII, y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numerales 1°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 18, 35, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; numerales 1°, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y con bases en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el dos de mayo de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el cual se adscriben a la Secretaría de Finanzas, las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, así como las dictaminadas en el Dictamen de Estructura Orgánica de la Oficialía Mayor con número D-OM-8/010417.

Que para efecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México relativas a la protección de datos personales; la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia en términos de lo establecido por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción VIII, inciso H) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, queda exceptuada la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas la cual debe apegarse a los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 16 de agosto de 2016.

Que toda vez que las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, son responsables de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a estas últimas, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de la Oficialía Mayor, y de certificar la trayectoria laboral de los trabajadores activos o que hayan causado baja; expedir evoluciones salariales de la última categoría y nivel salarial en la que causaron baja conforme a la Circular Uno 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Ente Público, debe garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de los datos personales, para lo cual está obligada a establecer las medidas de seguridad, integralidad, confidencialidad de los datos personales que en el ejercicio de sus atribuciones recabe, así como establecer el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos.

Que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en el tratamiento de los datos personales debe atender a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, que todo tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones conferidas, evitando el tratamiento de datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos.

Que toda vez que corresponde al Titular del de la Secretaría de Finanzas la creación, modificación, o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia; adoptar los procedimientos adecuados para dar

trámite a las solicitudes de informes, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, para la cesión de los mismos; capacitar a los servidores públicos encargados de su atención y seguimiento, a fin de garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CAPACITACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DIRECCIONES GENERALES, EJECUTIVAS O DE ÁREA ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL.**

Índice

- 1.- Glosario de Términos.
- 2.- Disposiciones Generales.
- 3.- Trámite y atención a solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales (ARCO)
- 4.- Sistema de Datos Personales en posesión del Ente Público.
- 5.- Capacitación en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y Protección de Datos Personales

**1.- Glosario de Términos.**

Para efectos de la presente, se entenderá por:

**Área Técnica**

Aquella Unidad Administrativas de Apoyo Técnico Operativo adscrita a la Dirección General competente para atender solicitudes de datos personales por detentar los archivos, expedientes, y dan el tratamiento a los datos personales derivado de las facultades, atribuciones o funciones que la normatividad aplicable le confiere.

**Contacto**

La persona servidora pública adscrita a la Dirección de Administración de verificar el cumplimiento que dé el Responsable o el Área Técnica a los requerimientos del Enlace en Materia de Datos Personales.

**Datos Personales**

La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a la persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social, y análogos.

**Derechos ARCO**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

**Dirección de Administración**

Las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, así como las dictaminadas en el Dictamen de Estructura Orgánica de la Oficialía Mayor con número D-OM-8/010417.

**Enlace**

La persona servidora pública designado por el Secretario de Finanzas, quien fungirá como vínculo entre el Ente Público y el INFODF para atender los asuntos en materia de Datos Personales.

**Ente Público**

La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**INFODF**

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a partir del ejercicio 2018, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Ley de Datos Personales (LPDPDF)**

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Ley General**

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.

<b>Responsable</b>	La persona servidora pública de la Dirección General en la que se concrete la competencia material del Sistema de Datos Personales de que se trate para decidir sobre el contenido y tratamiento, o de los datos personales conforme a sus atribuciones.
<b>Sistema de Datos Personales</b>	Conjunto de datos personales que estén en posesión de la Dirección de Administración contenidos en archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos que permitan el acceso a datos personales cualquiera que fuera la modalidad en la que obren.
<b>Sistema Electrónico</b>	Al Sistema electrónico y/o Plataforma Nacional de Transparencia mediante el cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema, cuyo sitio de internet es: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>
<b>Sujeto Obligado</b>	La Dependencia en la cual la Dirección de Administración se encarga de su administración.
<b>Unidad de Transparencia (UT)</b>	A la oficina receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

## 2.- Disposiciones Generales.

2.1. El correo electrónico institucional es la única forma de comunicación entre el Enlace y el Contacto. Para los presentes Lineamientos se entenderá que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen serán mediante correo electrónico excepto aquellas que expresamente indique que sea mediante oficio.

2.2. El Horario de recepción de documentos del Enlace:

De 9:00 a 17:00 horas de lunes a jueves.

De 9:00 a 15:00 horas los días viernes.

Se considerarán días inhábiles los que se establezcan mediante el Acuerdo que tenga a bien emitir el Secretario de Finanzas, el cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.3. El Titular de Dirección de Administración designará mediante oficio al inicio de cada ejercicio fiscal a la persona servidora pública que fungirá como Contacto entre la Dirección de Administración y el Enlace, a efecto de dar seguimiento y gestionar todo lo relacionado en la materia datos personales conforme a la Ley de Datos Personales, la Ley General y demás normatividad aplicable.

El Contacto deberá ser personal de estructura con capacidad de decisión y los acuerdos firmados por éste serán de observancia obligatoria para la Dirección de Administración; queda bajo responsabilidad del Titular de la Dirección de Administración la designación del Contacto.

El oficio de designación contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- Dirigido al Titular del Ente Público, marcando copia de conocimiento al Enlace.
- Nombre completo de la persona servidora pública designada como Contacto.
- Cargo.
- Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo a la cual está adscrita.
- Correo electrónico oficial.
- Número de teléfono oficial.
- Domicilio oficial.

2.4. El Titular de la Dirección de Administración hará saber por escrito al Contacto, todas y cada una de las obligaciones que tiene encomendadas en el ejercicio de su función, destacando de manera enunciativa las siguientes:

- Tramitar internamente en la Dirección de Administración, en estricto apego a la normatividad aplicable, las solicitudes de Derechos ARCO, que sean turnadas por la UT del Sujeto Obligado o por este Ente Público.
- Capacitarse en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental.
- Asegurarse de que las solicitudes se gestionen ante las Áreas Técnicas adscritas a la Dirección de Administración que pudieran tener competencia conforme a sus atribuciones o funciones.
- Leer, analizar, verificar, orientar y asesorar al Área Técnica respecto de las respuestas que se generen dentro de la Dirección de Administración que representen, para que éstas atiendan puntualmente todos los puntos de la solicitud de los cuales resulten competentes; cerciorándose de que la respuesta emitida sea clara, completa, consistente, se encuentre debidamente fundada, motivada y en lenguaje sencillo para cualquier persona.
- Coadyuvar con el Enlace a fin de desahogar puntualmente los requerimientos que realice el INFODF.
- Colaborar con el Enlace en la capacitación de las y las personas servidoras públicas de la Dirección de Administración, en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y rendición de cuentas, así como de actualizar de forma permanente a dichos servidores públicos.
- Participar con el Enlace en la promoción de eventos y certámenes en los que se requiera a este Ente Público.
- Atender los correos electrónicos u oficios enviados por el Enlace.
- Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Administración, den cabal cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en tanto en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales, Ley General, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- Cumplir con los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

El Titular de la Dirección de Administración marcará copia electrónica de conocimiento a los Titulares del Ente Público y del Sujeto Obligado y al Enlace.

2.5. El Enlace tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Coordinar a los responsables de los sistemas de datos personales al interior del ente público para el cumplimiento de la Ley, Lineamientos, y demás normatividad aplicable;
- II.- Supervisar que los responsables mantengan actualizada la inscripción de los sistemas bajo su responsabilidad en el Registro Electrónico de Datos Personales (RESDP);
- III.- Coordinar las acciones en materia de capacitación;
- IV.- Coordinar e implementar las acciones y procedimientos necesarios para que la Dirección de Administración entregue la información requerida por este Ente Público.
- V. Presentar los informes que le requieran los Órganos Garantes, la Contraloría Interna y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas.

2.6. En caso de que alguna persona servidora pública adscrita orgánicamente al Ente Público incumpla con lo establecido en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales, los presentes Lineamientos y demás normatividad que rige la materia, el Enlace notificará al superior jerárquico, para que ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

En caso de que persista la negativa de colaboración, el Enlace lo hará del conocimiento de la Contraloría Interna para que ésta, en su caso, inicie el procedimiento que proceda.

2.7. El Titular de la Dirección de Administración deberá informar por oficio al Titular del Ente Público con copia al Titular del Sujeto Obligado, al Enlace, y a la Contraloría Interna del Ente Público cualquier vulneración a los datos personales que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran la pérdida o destrucción no autorizada de los datos personales, el robo, extravío o copia no autorizada de documentos que contengan los datos personales, el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los datos personales, el daño, la alteración de éstos.

El oficio contendrá cuando menos la naturaleza de la incidencia, los datos personales comprometidos, las medidas adoptadas y las que se adoptarán para proteger los datos personales, las acciones correctivas realizadas de manera inmediata y definitiva, y en su caso el nombre de los servidores públicos responsable de la vulneración.

La falta de dicha notificación es responsabilidad del Titular de la Dirección de Administración.

### **3.- Trámite y atención a solicitudes Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales. (ARCO)**

3.1. La Unidad de Transparencia de cada Dependencia es la encargada de recibir, capturar, tramitar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen, dar seguimiento hasta la entrega de la respuesta a los solicitantes. Teniendo atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

3.2. A fin de darle celeridad y certeza a los solicitantes respecto del ejercicio de los Derechos ARCO, la Dirección de Administración atenderá las solicitudes de datos personales, a través de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, toda vez que los datos personales obran en los archivos de la Dirección de Administración de la que es Titular de conformidad con sus atribuciones.

3.3. La atención de las solicitudes de Derecho ARCO se hará en los términos y procedimientos establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, siempre y cuando no se contravenga la normatividad aplicable en la materia.

3.4. Cuando del contenido de la solicitud se desprenda que los datos personales a que se refieren obran en los sistemas de datos personales en los archivos de la Dirección de Administración, pero considere improcedente la vía, se emitirá una resolución debidamente fundada y motivada en la normatividad que dé cuenta de ello.

Dicha resolución se firmará de manera conjunta el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ente Público o en su caso de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y el Responsable del Sistema de Datos Personales, la cual será la respuesta al solicitante.

3.5. Cuando los datos personales respecto de los cuales se pretendan ejercer los Derechos ARCO, no sean localizados en los sistemas de datos personales, se hará del conocimiento del solicitante o su representante legal dicha circunstancia a través de un acta circunstanciada, en la que se indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda.

El acta deberá estar firmada por un representante de la Contraloría Interna en el Ente Público y/o del Sujeto Obligado, la UT del Ente Público y/o del Sujeto Obligado, el Responsable del Sistema de Datos Personales y el Área Técnica.

3.6. Las resoluciones o actas circunstanciadas instrumentadas serán las respuestas que se entregarán a los solicitantes, éstas se enviarán a la UT de manera física mediante nota informativa.

3.7. La Dirección de Administración se encuentra obligada a informar a la UT, respecto de los documentos que requieran presentar el solicitante para acreditar su personalidad.

3.8. En aquellos casos que resulte procedente la caducidad del trámite, el Área Técnica verificará que transcurrió el plazo y levantará el acta circunstanciada a fin de que la UT elabore el acuerdo de caducidad por inactividad del solicitante y lo fije en los estrados.

### **4.- Sistemas de Datos Personales.**

4.1. La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, tiene la obligación de proteger los Datos Personales que obtiene de los particulares en el ejercicio de sus funciones, implementado las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de cada sistema de datos personales que posee.

4.2. La Dirección de Administración que de conformidad con sus atribuciones recabe datos personales, deberá salvaguardar los mismos aplicando las medidas de seguridad que establezcan la Ley de Datos Personales y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y le corresponde cumplir con las normas aplicables para el manejo, tratamiento y protección de datos personales.

4.3. Dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año el Contacto notificará al Enlace, mediante oficio, que se realizó la actualización del Documento de Seguridad de cada uno de los Sistemas de Datos Personales.

4.4. La Dirección de Administración que requiera crear, modificar o suprimir un Sistema de Datos Personales, notificará mediante oficio dirigido al Enlace con copia al Titular del Ente Público, los motivos y razones para ello, deberá acompañar la propuesta de acuerdo respectivo en apego a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, con una anticipación de 20 (veinte) días hábiles a la creación, modificación o supresión del Sistema de Datos Personales.

4.5. La Dirección de Administración previa aprobación del Enlace, remitirá a firma del Titular del Ente Público la propuesta del Acuerdo correspondiente de que se daba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual deberá acompañar impresa y en medio electromagnético con el formato y requisitos establecidos por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativo para su publicación.

4.6. Una vez publicado el acuerdo de que se trate en un plazo no mayor de dos días después de ésta, el Contacto deberá solicitar al Enlace se fije día y hora para realizar las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) del INFODF.

4.7. No se darán usuarios y contraseñas para acceder al Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para realizar algún cambio en el citado Registro cualquier modificación deberá hacerse ante la presencia del Enlace en la Unidad de Transparencia del Ente Público.

## **5. Capacitación en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y Protección de Datos Personales.**

5.1. Considerando la importancia que tiene el capacitarse en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental, a efecto de dar una atención adecuada a los requerimientos de los solicitantes, todas las personas servidoras públicas de estructura adscritas al Ente Público, deberán tomar y aprobar los cursos obligatorios que establezca o implemente el INFODF, el Comité de Transparencia o la Responsable de Capacitación de la Secretaría de Finanzas.

5.2. La Dirección de Administración está obligada a observar los programas de capacitación que establezcan el INFODF, el Comité de Transparencia o la Responsable de Capacitación de la Secretaría de Finanzas y se instrumenten a efecto de cumplir con el objetivo encomendado e instruirán al personal de estructura que se encuentren adscritos a ella para que se capaciten y certifiquen. El Contacto coadyuvará en todo momento con la Responsable de Capacitación para implementar los mecanismos necesarios a efecto de que se cumpla con la capacitación correspondiente.

5.3. Dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, la Responsable de Capacitación remitirá al Contacto la plantilla del personal de estructura con la finalidad de que comunique a todos y cada una de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso la obligación de acreditar con una calificación de 10 las evaluaciones correspondientes a los siguientes cursos, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Ética Pública.

5.4. Las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, tienen 35 días hábiles a partir de su fecha de ingreso, para obtener su constancia de capacitación. La página para ingresar a los cursos en línea es <http://www.infodf.org.mx/web>, y en la parte inferior de la pantalla encontrarán un ícono con la leyenda Centro Virtual de Aprendizaje en Transparencia, debiendo seguir las instrucciones que para tal efecto se detallan, si quieren hacer el curso de manera presencial se le solicitará al Contacto quien realizará las gestiones con la Responsable de Capacitación.

En el caso de que haya tomado previamente los cursos indicados, ya sea de manera presencial o en el Aula Virtual, entregará copia simple de la constancia respectiva expedida por el INFODF al Contacto para que éste a su vez lo remita a la Responsable de Capacitación de la Secretaría de Finanzas.

5.5. El Contacto verificará que las constancias de calificaciones cumplan con todos los requisitos, caso contrario se coordinará con la persona servidora pública para que las entregue en los términos establecidos.

5.6. El día último de cada mes el Contacto remitirá a la Responsable de Capacitación tanto por oficio como por correo electrónico las constancias de calificaciones de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, el oficio contendrá lo siguiente:

Nombre del curso.  
Fecha.  
Número consecutivo.  
Nombre de la persona servidora pública.  
Denominación del puesto.  
Fecha de ingreso de la persona servidora pública.  
Impresión de la constancia de calificaciones que arroja el sistema (deberá ser clara, legible, contener el nombre de la persona servidora pública y tener calificación de 10).

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**Segundo.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente en que surta la notificación del oficio de la Coordinación General de Modernización Administrativa mediante el cual comunica a la Secretaría de Finanzas el Dictamen de Estructura Orgánica en el que se adscriben las Direcciones Generales, Ejecutivas y de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, para la atención de las solicitudes derechos ARCO.

**Tercero.-** Para la transferencia de los Sistemas de Datos Personales cuyos Responsables fueron designados mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de diciembre de 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de mayo del 2017.

**Cuarto.-** Para el presente ejercicio fiscal, el oficio a que se refiere el numeral 2.4 de los presentes Lineamientos se notificará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes su entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**Quinto.-** Para efectos del último párrafo del numeral 2.5 de los presentes Lineamientos el Enlace es la Lic. Patricia Velázquez Rivera, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con correo electrónico pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx

**Sexto.-** Los presentes Lineamientos seguirán en vigor en todo lo que no contravenga a la Ley de la materia una vez que en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal armonice la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o expida una nueva.

Dado en la Ciudad de México, el cinco del mes de junio del dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA DETERMINAR EL APOYO ECONÓMICO QUE EL CONSEJO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO OTORGARÁ, EN CASOS EXCEPCIONALES, A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**, Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21, 23 y 24 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4, y 5 de su Reglamento; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a la que le compete la investigación de los delitos del orden común, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, cuyos recursos se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a los mismos, o en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.

Que el referido Fondo, se constituye a través de un contrato de fideicomiso, en el que la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, participa como coordinadora de sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción VI, del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

Que el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, determinará el apoyo económico que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previo estudio y valoración que realice a la solicitud de apoyo económico.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A V I S O**

**PRIMERO.-** El presente Aviso tiene por objeto, dar a conocer la “Tabla de montos mínimos y máximos para determinar el apoyo económico que el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito otorgará, en casos excepcionales, a las víctimas u ofendidos del delito, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, del Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, será el responsable de vigilar la observancia de la citada Tabla.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2017.**

(Firma)

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TABLA DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA DETERMINAR EL APOYO ECONÓMICO QUE EL CONSEJO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO OTORGARÁ, EN CASOS EXCEPCIONALES, A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

<b>DELITO</b>	<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>HOMICIDIO DOLOSO:</b>	En etapa de investigación, inclusive cuando se encuentre en archivo temporal y que la víctima interponga algún recurso, o en el proceso penal en el que no se haya dictado sentencia definitiva y que esta no haya causado ejecutoria.	\$35,000.00
		a \$70,000.00
<b>HOMICIDIO CULPOSO</b>	<b>IDEM</b>	\$30,000.00
		a \$50,000.00
<b>FEMINICIDIO</b>		\$35,000.00
		a \$75,000.00
<b>TENTATIVA DE FEMINICIDIO</b>		\$10,000.00
		a \$35,000.00
<b>TENTATIVA DE HOMICIDIO</b>	<b>IDEM</b>	\$10,000.00
		a \$30,000.00
<b>SECUESTRO</b>		\$30,000.00
		a \$50,000.00
<b>SECUESTRO AGRAVADO</b>		\$50,000.00
		a \$100,000.00
<b>PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD</b>	<b>Con Fines laborales</b>	\$15,000.00
		a \$50,000.00
	<b>Con fines sexuales</b>	\$50,000.00
		a \$100,000.00
<b>DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS</b>		\$50,000.00
		a \$70,000.00

DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	CANTIDAD
LESIONES DE LAS COMPRENDIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 130 FRACCIÓNES:	III (De las que tardan en sanar más de 60 días).	\$15,000.00 a \$30,000.00
	IV (Cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara).	\$30,000.00 a \$50,000.00
	V (Cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro).	\$30,000.00 a \$50,000.00
	VI (Si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible.).	\$30,000.00 a \$100,000.00
	VII (Cuando pongan en peligro la vida).	\$25,000.00 a \$50,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		\$5,000.00 a \$10,000.00
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL		\$30,000.00 a \$50,000.00
VIOLACIÓN	En etapa de investigación, inclusive cuando se encuentre en archivo temporal y que la víctima interponga algún recurso, o en el proceso penal en el que no se haya dictado sentencia definitiva y que esta no haya causado ejecutoria.	\$50,000.00 a \$100,000.00
ABUSO SEXUAL		\$10,000.00 a \$50,000.00
TRATA DE PERSONA	Explotación con fines laborales	\$50,000.00 a \$80,000.00
	Con Fines de Explotación Sexual, Corrupción de menores. Lenocinio	\$50,000.00 a \$100,000.00
VIOLENCIA FAMILIAR	IDEM	\$15,000.00 a \$70,000.00
	Equiparada	\$15,000.00 a \$50,000.00

<b>DELITO</b>	<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE MENORES O INCAPACES</b>		<b>\$35,000.00</b> a <b>\$70,000.00</b>
<b>INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b>		<b>\$15,000.00</b> a <b>\$50,000.00</b>
<b>OMISIÓN DE CUIDADOS</b>		<b>\$35,000.00</b> a <b>\$70,000.00</b>

---

**Contraloría General**

**Aviso CGCDMX/I/0006/2017, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que se ha dejado sin efectos la resolución del 3 de septiembre de 2014 y con ello el Aviso CGDF/I/00017/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2014, en el que se indicó que deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la empresa “Comercializadora Varof”, S.A. de C.V.**

**AVISO CGCDMX/I/0006/2017**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES,  
ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX.**

En cumplimiento a la sentencia del 29 de enero de 2015 pronunciada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, emitida dentro del Juicio de Nulidad II-60105/14, la cual fue confirmada el 13 de enero de 2016 por la Sala Superior del referido Tribunal, en el recurso de apelación número 2176/2015, se determinó decretar la nulidad lisa y llana de la resolución del 3 de septiembre de 2014, dictada por esta Contraloría General en el expediente CG/DRI/SPC-13/2014, por la cual se declaró la procedencia de impedimento a la empresa “Comercializadora Varof”, S.A. de C.V., en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por el plazo de un año, a efecto de que se restituya a la citada sociedad mercantil en el goce de sus derechos indebidamente afectados, consistentes en abstenerse de ejecutar la sanción impuesta en la citada resolución.

Al respecto, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 12, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se ha dejado sin efectos la resolución del 3 de septiembre de 2014 y con ello el Aviso CGDF/I/00017/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2014, en el que se indicó que deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la referida sociedad mercantil, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

(Firma)

**MTRO. EDUARDO ROVELO PICO  
CONTRALOR GENERAL DE LA CDMX**

---

## COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre del 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

Que adicionalmente su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico instituye que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción de dos (2) actividades a cargo de la Contraloría General en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éstos, es procedente su difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se publique la actividades denominadas “Selección de Contralores Ciudadanos” y “Atención y orientación ciudadana en relación a quejas y denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos”, que substancia la Contraloría General en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deben aplicarse conforme a las formalidades que para estos casos se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en la forma y términos en los que ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, como se difunden en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOS (2) ACTIVIDADES DENOMINADAS “SELECCIÓN DE CONTRALORES CIUDADANOS” Y “ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR PROBABLES FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS”, A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer las actividades denominadas “Selección de Contralores Ciudadanos” y “Atención y orientación ciudadana en relación a quejas y denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos” a cargo de la Contraloría General, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La Contraloría General deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar las actividades a que se refiere el presente Aviso en los términos de la normatividad que le dan sustento y bajo las condiciones en las que se difunden y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se divulgan en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

**ACTIVIDADES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>					
<b>No.</b>	<b>Nombre del Trámite</b>	<b>Tipo</b>	<b>Materia</b>	<b>Dependencia que Norma</b>	<b>No. de Anexo</b>
92-ME	Selección de Contralores Ciudadanos	Actividad	Participación Ciudadana	Contraloría General	Anexo 1
93-ME	Atención y orientación ciudadana en relación a quejas y denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos	Actividad	Responsabilidades de Servidores Públicos	Contraloría General	Sin anexo



Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General de la Ciudad de México, en la que el interesado manifieste no tener ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.	Acta de nacimiento con no más de un año de expedición o carta de naturalización. Original y 1 copia.
Identificación oficial (credencial para votar INE o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia para conducir). Original y 1 copia.	Comprobante de domicilio (boleta del impuesto predial o recibo del servicio de luz o boleta del servicio del agua o estado de cuenta de servicio telefónico). Original y 1 copia.
Formato ODGCC_SCC_1 debidamente requisitado. Original y 1 copia.	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Participación Ciudadana vigente en la Ciudad de México, Capítulo VIII.	<input type="checkbox"/> Lineamientos del programa de contraloría ciudadana de la Contraloría General.
Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 112.	
<b>Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México</b>	Sin costo
<b>Documento a obtener</b>	Acreditación
<b>Vigencia del documento a obtener</b>	Dos años
<b>Tiempo de respuesta</b>	Variable
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</b>	No aplica

OBSERVACIONES
<p>* La selección de los Contralores Ciudadanos quedará sujeta a la convocatoria que emita la Contraloría General en su momento.</p> <p>* Ser ciudadana o ciudadano mexicano residente en la Ciudad de México.</p> <p>* Ser mayor de 18 años.</p> <p>* No haber sido objeto de terminación de los efectos de la acreditación de Contralor Ciudadano.</p> <p>* La Red de Contraloría Ciudadana está integrada por ciudadanas y ciudadanos que colaboran de manera voluntaria y honorífica con la Administración Pública de la Ciudad de México, para la vigilancia, supervisión y garantía de la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público ejercido en la Ciudad de México.</p> <p>* El comprobante de domicilio tendrá que ser del mes inmediato anterior a la solicitud.</p>
Firma de la persona interesada en realizar el trámite "Selección de Contralores Ciudadanos"

PERSONA INTERESADA

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "SELECCIÓN DE CONTRALORES CIUDADANOS", DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

El interesado entregará esta solicitud original y una copia para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCA TEL 56 58 11 11, HONES TEL 55 33 55 33.  
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

## DELEGACIÓN IZTACALCO

**CARLOS E. ESTRADA MERAZ**, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los Artículos 87, 112 segundo párrafo y 116 y 117 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; Artículos 8, 9, 10 y 45 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 1 Fracción I y II, Artículo 10 Fracción IV, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; Artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; Artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

### CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”. Como una forma de coadyuvar a fortalecer el tejido social en la Delegación Iztacalco y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, “LOS MAS BRILLANTES DE IZTACALCO” UN VIAJE TODO PAGADO, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

### UNIDAD RESPONSABLE

La Delegación Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social teniendo como área operativa a la Dirección de Educación y Cultura.

### OBJETIVOS Y ALCANCES

Motivar el estudio y el esfuerzo de los alumnos de educación secundaria de 3er. grado, premiando a los más destacados, con un viaje todo pagado; con el propósito de elevar el nivel educativo y el promedio de escolaridad en la demarcación.

### METAS FÍSICAS

Hasta 60 alumnos que cumplan con los requisitos y sujeto al calendario de gastos.

### MONTO POR BENEFICIARIO

1 Viaje.

### TEMPORALIDAD

1 viaje de 5 días y 4 noches con todo pagado.

### PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Sujeto a suficiencia presupuestal.

### REQUISITOS

- \*Vivir en Iztacalco
- \*Ser estudiante de nivel secundaria de 3er. grado en una escuela secundaria pública ubicada dentro de la demarcación
- \*Ser menor de 15 años-8Meses.
- \*Tener un promedio de 10 absoluto, calificado hasta el 5to. Bimestre del ciclo-escolar actual.
- \*Copia del Acta de Nacimiento.
- \*Clave única de la población CURP del alumno
- \*Copia de la Identificación INE vigente del padre o Madre de Familia.
- \*3 fotografías tamaño infantil reciente.
- \*Boleta de Calificaciones con las firmas correspondientes y sello de la Escuela.
- \*Examen Médico, mencionando el tipo de alergias según el caso, emitido por el sector salud

### **PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

La Delegación Iztacalco publicará la convocatoria correspondiente a esta actividad institucional en el mes de Junio del año en curso. Previo a ello solicitará a las autoridades de la SEP, la matricula de alumnos con promedio de 10 absoluto, hasta el 4to Bimestre del ciclo escolar actual, que vivan y Estudien en Iztacalco; en un primer momento con los datos: Nombre y apellidos completo, CURP, Dirección y Teléfono, Sexo, Edad, Fecha de Nacimiento, Nombre del Padre o Tutor, Nombre de la Escuela, Grado Escolar, y Turno. Posteriormente en un segundo momento enviará nuevamente el listado de alumnos que mantuvieron el promedio hasta el 5to bimestre. Siendo estos los posibles beneficiarios al cumplir con los requisitos estipulados. Una vez realizada la selección de aquellos alumnos que cumplieron con el perfil anteriormente solicitado, la Dirección de Educación y Cultura convocará a los alumnos y padres de familia a la reunión informativa acerca de la Actividad Institucional, con la finalidad de firmar la carta compromiso del alumno/a en la cual aceptan sujetarse a las reglas de operación de la Actividad en mención; así como la firma de autorización de los padres de familia aceptando que su hijo sea beneficiado por dicha Actividad. Se hará entrega a los alumnos beneficiarios del uniforme que los identificará como “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO” 2017. Se entrega un reconocimiento y gafete de identificación.

### **PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección de Educación y Cultura o en su caso a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

### **MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Al cumplir con todos los requisitos y ser aceptado en la Actividad Institucional, podrán exigir el cumplimiento de la misma.

### **MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES**

Se aplican cuestionarios y encuestas al final de la visita tanto a los beneficiarios como a la comunidad escolar, en su conjunto para buscar el mecanismo de mejoramiento de la Actividad Institucional.

1 Viaje/Número total de beneficiarios.

### **FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Cualquier Ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Actividad Institucional por medio de escrito dirigido al Titular de la Dirección de Educación y Cultura o a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social

### **ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

En la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel secundaria.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

En caso de rebasar el Número de Aspirantes considerados bajo suficiencia presupuestal, la asignación de los mismos será resuelta por las Autoridades Delegacionales Competentes. Apegándose a los lineamientos establecidos, a través de un sorteo. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. **Está prohibido el uso de esta actividad con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta Actividad en la Ciudad de México, serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.** “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO”, el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad Institucional “Los Más Brillantes de Iztacalco” 2017. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Jaime Flores Hernández, Director de Educación y Cultura; donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Rio Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Estos lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Iztacalco a 06 de Junio de 2017.

(Firma)

**JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO  
CARLOS E. ESTRADA MERÁZ**

---

**DELEGACIÓN IZTACALCO**

CARLOS E. ESTRADA MERAZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los Artículos 87, 112 segundo párrafo y 116 y 117 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; Artículos 8, 9, 10 y 45 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 1 Fracción I y II, Artículo 10 Fracción IV, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; Artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; Artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

**CONSIDERANDO**

Que, por lo anterior, la Delegación del Gobierno de la Ciudad México en Iztacalco, presenta con el propósito de transparencia y equidad para los iztactalquenses la siguiente convocatoria de la Actividad Institucional de Desarrollo y Asistencia Social “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO” 2017, y ha tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO” UN VIAJE CON TODOS LOS GASTOS PAGADOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**OBJETIVO:**

Motivar el estudio y el esfuerzo de los alumnos de educación secundaria, elevar el nivel educativo y el promedio de escolaridad en la demarcación, premiando a los alumnos más destacados a través de un viaje todo pagado.

**BASES:**

**PRIMERA:** Esta convocatoria queda abierta a partir del 12 de Junio del 2017.

**SEGUNDA:** La Delegación Iztacalco solicitará a la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México, la matrícula de los alumnos con promedio de 10 (diez) hasta el 4to. Bimestre del ciclo escolar vigente. Los candidatos a dicho programa deben ser estudiantes de secundaria de 3er. grado de escuela pública ubicada dentro del perímetro de esta delegación y vivir en Iztacalco, así como tener un promedio de 10 absoluto calificado hasta el 4to. Bimestre del ciclo escolar actual, posteriormente al finalizar el 5to. Bimestre deberán comprobar con boleta oficial el promedio final de 10 absoluto.

**TERCERA:** Los alumnos que cumplan con los requisitos, serán convocados directamente por la Dirección de Educación y Cultura, ubicada en Plaza Benito Juárez s/n, casi esq. sur 157, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edif. B, Planta Alta en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en fechas previas presentando la siguiente documentación:

\*Acta de Nacimiento del alumno

\*Ser menor de 15 Años-8 Meses

\*Boleta oficial de Calificaciones con las firmas correspondientes y Sello de la Escuela

- \*Clave única de Población CURP del alumno
- \*Copia de Identificación Oficial INE vigente del Padre o Madre de Familia
- \*Tipo de sangre del alumno emitido por el Sector Salud
- \*Examen Médico, mencionando el tipo de alergias según el caso, emitido por el Sector Salud
- \*3 fotografías tamaño infantil reciente

#### OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El viaje durará 5 días y 4 noches a un destino por definir con todos los gastos pagados incluyendo transporte, hospedaje, comida y entrada a los centros recreativos y culturales a visitar de acuerdo a la disposición de recursos, fecha de salida en el mes de Agosto 2017, a las 06:00 a.m. Lugar: Explanada Delegacional (dando el banderazo de salida Carlos E. Estrada Meráz, Jefe Delegacional en Iztacalco).

CUARTA: En función de la situación presupuestal, en esta ocasión se priorizará a los alumnos de 3er. de Escuelas Secundarias Públicas de la demarcación.

QUINTA: El listado de los alumnos seleccionados se publicará en la Dirección General de Desarrollo Social, Edificio sede planta baja plaza Benito Juárez, Colonia Gabriel Ramos Millán.

SEXTA: Llenar el registro de aspirante para su participación en la Actividad Institucional, contar con los permisos del Padre o Madre de familia, y realizar en tiempo y forma los trámites correspondientes, debiendo el alumno cumplir con el reglamento establecido durante el viaje.

Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por las Autoridades Delegacionales competentes. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO”, el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos marcados con un (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad Institucional “Los Más Brillantes de Iztacalco” 2017. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Jaime Flores Hernández, Director de Educación y Cultura; donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

#### TRANSITORIO

Único: Esta Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, Iztacalco a 06 de Junio del 2017

(Firma)  
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO  
CARLOS E. ESTRADA MERAZ

---

## DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**LIC. DIONE ANGUIANO FLORES**, Jefa Delegacional en Iztapalapa de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II, 8, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Coordinación de Ventanilla Única Delegacional de la Dirección General de Desarrollo Delegacional en la Delegación Iztapalapa, resulta necesario modificar, algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Ventanilla Única SIVU” que fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el Sistema de Datos Sistema Integral de Ventanilla Única, con folio 0409001510351100504, inscrito el cuatro de mayo de dos mil diez, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintidós de marzo de dos mil diez, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DE VENTANILLA ÚNICA SIVU”**

**PRIMERO.**-Se modifica la identificación del sistema de datos personales únicamente en su apartado de normatividad aplicable para quedar como sigue:

Normatividad Aplicable	Acuerdo por el que se crean en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, las Ventanillas Únicas Delegacionales. Publicado el 17 de Noviembre de 1997, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales. Publicada el 02 de Julio de 2012.
	Acuerdo por el que se crean las 16 Delegaciones del Distrito Federal las Unidades de Atención Ciudadana, como Espacio Físico de uso Común publicado el 11 de Febrero de 1999, en la Gaceta Oficial el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

	Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos únicos para la Atención de Trámites y Servicios, Publicado el 02 de Julio de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, Publicado el 02 de Julio de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, Publicado el 12 de Noviembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Lineamientos Mediante los Cuales se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado el 13 de Octubre de 2014.
	Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa en su parte de organización. Publicada el 22 de Marzo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicada el 21 diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal publicada el 03 de Octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 06 de Mayo de 2016.
	Ley de Archivos del Distrito Federal publicada el 08 de Octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
	Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.**-Se modifica la identificación de la unidad administrativa responsable a la que le corresponde el sistema de datos personales, únicamente en sus apartados nombre, para quedar como sigue:

Unidad Administrativa Responsable	Coordinación de Ventanilla Única Delegacional
-----------------------------------	---

**TERCERO.**-Se modifica la identificación de la unidad administrativa a la que le corresponde el sistema de datos personales, únicamente en sus apartados nombre y cargo administrativo de los Encargados, para quedar como sigue:

NOMBRE	CARGO ADMINISTRATIVO
MARLENNE GUADALUPE RAMÍREZ PÉREZ	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA
ALBERTO CABALLERO PALACIOS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA ACULCO
ALFREDO AMPARO LEYVA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA CABEZA DE JUÁREZ
FRANCISCO ESPINOZA JUÁREZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA CENTRO
NANCY ABIGAIL PONCE CERVANTES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA ERMITA ZARAGOZA
JOSÉ ANDRÉS PEDRERO CANO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTRELLA
IVÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA PARAJE SAN JUAN
JULIO ALBERTO CRESPO CAMACHO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA SAN LORENZO TEZONCO

YURIDIA GAONA ARCIGA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ATENCIÓN CIUDADANA SANTA CATARINA
----------------------	---

**CUARTO.-**Se modifica el origen de los datos y la estructura básica del sistema de datos personales, eliminando a lo previamente existentes e identificados en el sistema como tipo de Dato Huella Digital, para quedar como sigue:

Categoría	Tipo de Datos	Origen	Grupo de Personas origen	Forma de Recolección	Medio de Actualización	Tratamiento
Datos identificativos	Género	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos
Datos identificativos	Domicilio	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos
Datos identificativos	Firma	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos
Datos identificativos	Nombre	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos
Datos identificativos	Teléfono Particular	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos

Datos identificativos	Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos
Datos identificativos	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Interesado	Los Ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa	Medios Mixtos	A petición del interesado	Procedimientos mixtos

**QUINTO.-**Se modifica las cesiones de datos del sistema de datos personales en su apartado de Tipo de Datos Transferidos:

**Dice:**

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad Genérica de la transmisión	Fundamento Legal
Entes Públicos del Distrito Federal	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Datos Identificativos y Biométricos	Para la Investigación de Quejas y Denuncias por Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables
Entes Públicos del Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Datos Identificativos y Biométricos	Para la Sustanciación de Recursos de Revisión y Revocación Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 32, 71 , Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 , 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos
Entes Públicos del Distrito Federal	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Datos Identificativos y Biométricos	Para el Ejercicio de las Funciones de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	Artículo 8 Fracciones VIII y XIX, Artículo 9 y 14 Fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México

Entes Públicos del Distrito Federal	Órganos Jurisdiccionales	Datos Identificativos y Biométricos	Para la Sustanciación de los Procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal
Entes Públicos del Distrito Federal	Contraloría General del Distrito Federal	Datos Identificativos y Biométricos	Para la Realización de Auditorías o Desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Administrativas ante Contraloría General del Distrito Federa	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

**Debe decir:**

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad Genérica de la transmisión	Fundamento Legal
Entes Públicos del Distrito Federal	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Datos Identificativos Identificación Oficial	Para la Investigación de Quejas y Denuncias por Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Entes Públicos del Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Datos Identificativos Identificación Oficial	Para la Sustanciación de Recursos de Revisión y Revocación Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 32, 71 , Fracción II, 89 , 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos
Entes Públicos del Distrito Federal	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Datos Identificativos Identificación Oficial	Para el Ejercicio de las Funciones de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	Artículo 8 Fracciones VIII y XIX, Artículo 9 y 14 Fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México
Entes Públicos del Distrito Federal	Órganos Jurisdiccionales	Datos Identificativos Identificación Oficial	Para la Sustanciación de los Procesos jurisdiccionales tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Entes Públicos del Distrito Federal	Entes Públicos del Distrito Federal	Datos Identificativos Identificación Oficial	Para la Realización de Auditorías o Desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Administrativas ante Contraloría General del Distrito Federal	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables
-------------------------------------	-------------------------------------	--	--	---

**SEXTO.-**Se modifica la sección del sistema de datos personales en su apartado de Interrelación:

**Dice:**

Relación con otros Sistemas	Finalidad de la Interrelación
SDP DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA	Dar seguimiento del trámite de Certificado de residencia a fin de que el solicitante obtenga el documento que permite a los Habitantes de la Demarcación Delegacional acreditar que residan en un lugar
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con actividades mercantiles en puestos comerciales temporales o permanentes ubicados en mercados públicos a fin de dar respuesta a los solicitantes
LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Licencias y Manifestaciones de Construcción a fin de dar respuesta a los solicitantes
LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación, y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos a fin de dar respuesta a los solicitantes
LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles a fin de dar respuesta a los solicitantes
PERMISO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	Dar seguimiento a los trámites relacionados con el uso de la vía pública a fin de dar respuesta a los solicitantes
PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Autorización de Programas Internos y Especiales de Protección Civil y para la Presentación de Juegos Pirotécnicos a fin de dar respuesta a los solicitantes

**Debe decir:**

Relación con otros Sistemas	Finalidad de la Interrelación
SDP DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA	Dar seguimiento del trámite de Certificado de residencia a fin de que el solicitante obtenga el documento que permite a los Habitantes de la Demarcación Delegacional acreditar que residan en un lugar
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con actividades mercantiles en puestos comerciales temporales o permanentes ubicados en mercados públicos a fin de dar respuesta a los solicitantes
LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Licencias y Manifestaciones de Construcción a fin de dar respuesta a los solicitantes

LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación, y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos a fin de dar respuesta a los solicitantes
LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles a fin de dar respuesta a los solicitantes
PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Autorización de Programas Internos y Especiales de Protección Civil y para la Presentación de Juegos Pirotécnicos a fin de dar respuesta a los solicitantes
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Autorización, Permiso y Aviso para la presentación de Espectáculos Públicos a fin de dar respuesta a los solicitantes
ANUNCIOS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias ,Licencia de anuncios en vallas en vías secundarias , Licencia de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias a fin de dar respuesta a los solicitantes
COPIAS CERTIFICADAS	Dar seguimiento a los trámites relacionados con Copias Certificadas de los archivos que obran en el Órgano Político Administrativo a fin de dar respuesta a los solicitantes

**SÉPTIMO.-** Se modifica la sección del sistema de datos personales en su apartado de seguridad, con relación al título Cuarto donde se modifica el origen de los datos y la estructura básica del sistema de datos personales, eliminando a lo previamente existentes e identificados en el sistema como tipo de Dato Huella Digital, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal a la letra dice:

“[...]Artículo 33.-Toda promoción deberá contener la firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.”

En este orden, los formatos de los diferentes trámites que realizan los usuarios, son los que en casos excepcionales contendrán la huella digital, pero los mismos son remitidos a las diferentes áreas operativas para su tramitación de acuerdo al ámbito de su competencia; por lo que, son aquéllas las que tienen a cargo el resguardo y tratamiento de dicha información...]”

**Dice:**

Nivel de seguridad: Alto
--------------------------

**Debe decir:**

Nivel de seguridad: Bajo
--------------------------

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.**-Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.**-Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Ventanilla Única SIVU”, realizará las acciones necesarias en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 02 de Junio de 2017.

(Firma)

**LIC. DIONE ANGUIANO FLORES**  
**JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

#### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 6, 37 y 56 Cuater fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obras públicas conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>SEDEMA-005-2017-OP-LPN</b>	Rehabilitación del Parque Winston Churchill		5 de julio de 2017	15 de diciembre de 2017	\$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha Límite para adquirir bases</b>	<b>Visita de Obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b>	
<b>\$3,000.00</b>	14/06/2017	15/06/2017 10:00 horas	21/06/2017 10:00 horas	27/06/2017 10:00 horas	

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de Suficiencia Presupuestal número SEDEMA/DEA/DF/633/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental ubicada en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.

4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8 Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “**Rehabilitación del Parque Winston Churchill**” deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

9. La Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

10. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JUNIO 2017.

(Firma)

**ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA**  
DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Delegación Álvaro Obregón**  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
**Convocatoria Pública Nacional N° 005-2017**

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 apartado A, 25 apartado A. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del , Ciudad de México, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso D, 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del , Ciudad de México y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Termino	
30001133-015-17	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA 1RA. VICTORIA, CLAVE 10-242; CALLE ROSA BLANCA ENTRE BENVENUTO CELLINI Y AV. SANTA LUCÍA DE LA COLONIA ALFALFAR, CLAVE 10-008; CAMINO REAL A TOLUCA Y GUERRENSES DE LA COLONIA ARTURO MARTÍNEZ, CLAVE 10-018; CALLE VASCO DE QUIROGA DE LA COLONIA LA MEXICANA, CLAVE 10-106; PASO A SANTA ISABEL DE LA COLONIA LA PALMITA, CLAVE 10-109; CALLE MINA ZOYOPAN DE LA COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL), CLAVE 10-142; CALLE MAGNOLIA DE LA COLONIA SANTA FÉ, CLAVE 10-198; COLONIA TOLTECA, CLAVE 10-226; AV. TOLUCA, SAN FRANCISCO Y SAN IGNACIO DE LA COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, CLAVE 10-163; ASI COMO TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN EN UBICADOS EN : AV. MÉXICO 68 DE LA COLONIA LOMAS DE LOS CEDROS, CLAVE 10-135; CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES DE LA COLONIA TETELPAN, CLAVE 10-213, TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL				06/07/2017	03/10/2017	\$2,250,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		<b>Fallo</b>
	\$3,000.00	14/06/2017	15/06/2017 14:00 HRS.	21/06/2017 14:00 HRS.	27/06/2017 10:00 HRS.		03/07/2017 10:00 HRS.

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Termino	
30001133-016-17	TRABAJOS DE BALIZAMIENTO EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				06/07/2017	03/10/2017	\$2,200,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		<b>Fallo</b>
	\$3,000.00	14/06/2017	15/06/2017	21/06/2017	27/06/2017		03/07/2017
			14:00 HRS.	18:00 HRS.	12:00 HRS.		12:00 HRS.

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización número SFCDMX/SE/0518/2017 y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0195/2017 de fecha 01 de febrero de 2017.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México; a partir del día **12 de junio de 2017** y hasta el día **14 de junio de 2017**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03) días hábiles**, con el siguiente horario: **única y exclusivamente los días lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de junio de 2017 de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

#### **Requisitos para adquirir las bases.**

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

b.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de junio del año 2016 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

c.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2016, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2016, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**

d.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

e.- Para los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catálogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

**El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que, el horario es a partir del día 12 de junio de 2017 y hasta el día 14 de junio de 2017, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente los días lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de junio de 2017, de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro

de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

**2.-** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

**3.-** La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

**4.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

**5.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

**6.-** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**7.-** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

**8.-** Para la licitación no se otorgará anticipo.

**9.-** Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**10.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

**11.-**La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2017**  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
(Firma)  
**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA DBJ/002/2017**

**C.P. Ismael I. Chalico García**, Director General de Administración en Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 125 del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la **Licitación Pública Nacional N° 30001017-002-2017** para el “Servicio Integral para el Suministro e Instalación, Dictaminación, mantenimiento, Saneamiento y Poda de Sujetos Forestales”, la **Licitación Pública Nacional N° 30001017-003-2017** para el “Servicio Integral para la Renovación de Tierra, Pasto y Plantas en Parques en Andadores con Adoquín” y la **Licitación Pública Nacional N° 30001017-004-2017** para el “Servicio Integral para el Suministro, Instalación y Modernización de Fuentes, Canchas Deportivas, Rejas Tubulares, Módulos con Columpios, Bancas de Acero, Letras Monumentales, Espacios de Convivencia Vecinal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento” de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Primera Etapa</b>	<b>Fallo</b>	<b>Lugar de la Prestación del Servicio</b>
<b>30001017-002-2017</b> <b>Servicio Integral para el Suministro e Instalación, Dictaminación, mantenimiento, Saneamiento y Poda de Sujetos Forestales</b>	14/06/2017 10:00 a 14:00 hrs.	15/06/2017 10:00 hrs.	16/06/2017 10:00 hrs.	19/06/2017 10:00 hrs.	De acuerdo a lo establecido en bases
<b>30001017-003-2017</b> <b>Servicio Integral para la Renovación de Tierra, Pasto y Plantas en Parques en Andadores con Adoquín</b>	14/06/2017 10:00 a 14:00 hrs.	15/06/2017 12:00 hrs.	16/06/2017 12:00 hrs.	19/06/2017 12:00 hrs.	De acuerdo a lo establecido en bases
<b>30001017-004-2017</b> <b>Servicio Integral para el Suministro, Instalación y Modernización de Fuentes, Canchas Deportivas, Rejas Tubulares, Módulos con Columpios, Bancas de Acero, Letras Monumentales, Espacios de Convivencia Vecinal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento</b>	14/06/2017 10:00 a 14:00 hrs.	15/06/2017 14:00 hrs.	16/06/2017 14:00 hrs.	19/06/2017 14:00 hrs.	De acuerdo a lo establecido en bases
<b>No. de Licitación</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción de los Bienes</b>		<b>Cantidad</b>	<b>U/M</b>
<b>30001017-002-2017</b> <b>Servicio Integral para el Suministro e Instalación, Dictaminación, mantenimiento, Saneamiento y Poda de Sujetos Forestales</b>	Única	Servicio Integral para el Suministro e Instalación, Dictaminación, mantenimiento, Saneamiento y Poda de Sujetos Forestales		1	Servicio
<b>30001017-003-2017</b> <b>Servicio Integral para la Renovación de Tierra, Pasto y Plantas en Parques en Andadores con Adoquín</b>	Única	Servicio Integral para la Renovación de Tierra, Pasto y Plantas en Parques en Andadores con Adoquín		1	Servicio

<p align="center"><b>30001017-004-2017</b></p> <p><b>Servicio Integral para el Suministro, Instalación y Modernización de Fuentes, Canchas Deportivas, Rejas Tubulares, Módulos con Columpios, Bancas de Acero, Letras Monumentales, Espacios de Convivencia Vecinal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento</b></p>	<p align="center">Única</p>	<p>Servicio Integral para el Suministro, Instalación y Modernización de Fuentes, Canchas Deportivas, Rejas Tubulares, Módulos con Columpios, Bancas de Acero, Letras Monumentales, Espacios de Convivencia Vecinal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento</p>	<p align="center">1</p>	<p align="center">Servicio</p>
--	-----------------------------	--	-------------------------	--------------------------------

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, el día lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de junio de 2017, en horario de: 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,500.00 ( Mil quinientos pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de “**Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**”, (por la omisión de cualquier palabra no se aceptará el cheque), **En Compranet: mediante deposito o comprobante bancario a la cuenta de Santander 65501123467, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.),** indicando el **Número de Sociedad: 02D3, Número de Licitación y el Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante)**, el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo serán en el “**Balcón Bicentenario**” (**Mezanine**) del Edificio Delegación, ubicado en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, Tel. 56-04-52-86, el idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, el horario de la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en bases, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

**Ciudad de México, a 6 de Junio de 2017**

(Firma)

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Ismael I. Chalico García**

**Director General de Administración**

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA No. 002

El Ciudadano Giovanni Efraín Torres Hidalgo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Delegación Coyoacán, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 Inciso A, 28 primer párrafo, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares.

**Licitación Pública Nacional**

<b>No. de Licitación Pública Nacional</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Propuestas</b>	<b>Fallo</b>
30001084/002/17	\$2,000.00	12, 13 y 14 de junio del 2017 de 10:00 a 14:00 hrs.	15 de junio del 2017 a las 11:00 hrs.	19 de junio del 2017 a las 11:00 hrs.	21 de junio del 2017 a las 11:00 hrs.
<b>PARTIDA</b>	<b>CLAVE CABMS.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	4412000002	Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares.		79299	PAQUETE

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.df.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Caballo Calco No. 22, P.A., Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Delegación Coyoacán, Tel. 5658-5229 y 5484-4500 Ext. 3682 y 3683, los días 12, 13 y 14 de junio de 2017, de 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Cheque certificado o de Caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán, ubicada en Caballo Calco No. 22, P.B., Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Delegación Coyoacán.
- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se entregarán los bienes: La entrega de los bienes será en el domicilio indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para la entrega de los bienes, será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.

- El pago de los bienes se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Coyoacán, Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- El Servidor Público responsable de esta Licitación Pública Nacional será: el C. Giovanni Efraín Torres Hidalgo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

MÉXICO, D.F., 06 DE JUNIO DE 2017  
**GIOVANNI EFRAÍN TORRES HIDALGO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

---

**E D I C T O S****EDICTO****C. ARANDA CIFUENTES ALBERTO FEDERICO.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO DE MÉXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **ARANDA CIFUENTES ALBERTO FEDERICO**. Expediente **490/2005**, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno publicar mediante edictos el auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el cual a la letra dice:--- **(AUTO)** México, Distrito Federal, a diecinueve de Abril del año dos mil doce- Agréguese a su expediente número **490/2005** el escrito de la parte actora, mediante el cual se le tiene precisando las cantidades que le adeuda la parte demandada: en tal virtud con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, habrá lugar a notificar a juicio al demandado **ALBERTO FEDERICO ARANDA CIFUENTES** por medio de Edictos que se deberán publicar por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá comparecer en el presente juicio dentro del término de **CINCO DIAS** para que haga pago a la parte actora o a quien sus derechos legalmente represente, de la condena de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete de las cantidades de \$105,589.84 (**CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.**) por concepto de suerte principal: \$21,662.13 (**VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.**) por concepto de intereses moratorios generados hasta el mes de Febrero del año dos mil cuatro hasta el mes de abril de dos mil cinco: \$1,351.66 (**UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.**) y por lo que hace a la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho la cantidad de \$ 22,155.05 (**VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.**). cantidades que deberá de cubrir a **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.** y para el caso de que no --

(HOJA DOS)

haga pago total de lo reclamado, deberá señalar dentro del mismo término, bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que para el caso de no hacerlo así precluirá su derecho y éste pasará a la parte actora, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy fe.--- **DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.**---

ATENTAMENTE.

México, D.F., a 02 de Mayo del 2012.  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.**

Para su publicación tres veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN TERCERÍA.**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido BANCO SANTANDER (MÉXICO) , S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

en contra de MIGUEL ÁNGEL ROJAS URZÚA Y OTRO, expediente número 832/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto un auto que en lo conducente dice: -----

----Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.-----

-----Dada nueva cuenta en el CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 Código de Comercio, se ordena notificar a los codemandados MIGUEL ÁNGEL ROJAS URZÚA y MANLIO OCTAVIO GARCÍA VILLA, por medio de EDICTOS, en términos del auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, los que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico DIARIO IMAGEN y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de SESENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra y que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría " B", dejando sin efecto el término que se señaló en el auto antes citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe , en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

-----OTRO AUTO-----

---- Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil diecisiete .-----

-----Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, los que se mandan guardar en el Seguro del Juzgado, como lo solicita la C. NOEMÍ VALVERDE FLORES, se le reconoce su personalidad de apoderada legal de BBVA BANCOMER , SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en términos del Instrumento Notarial número 107,651 que al mismo se acompaña. Teniéndose por presentado al promovente formulando Tercería Excluyente de Preferencia a favor de su representada, la que se admite y se manda formar el cuaderno respectivo y se le manda dar trámite de conformidad con lo establecido por los artículos 1361, 1368, 1374 , 1375,1376 y demás relativos del Código de Comercio, en consecuencia con la misma emplácese a la ejecutante y ejecutados por medio de Notificación Personal para que dentro del término de TRES DÍAS lo contesten, corriéndole traslado con la copia simple exhibida para tal efecto, teniéndose por anunciadas las pruebas que precisa el promovente, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que se mencionan. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria de Acuerdos " B" por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. -----

**Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017.**

**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES  
SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY**

(Firma)

**MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana .....	610.70

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)